

INSTRUCTIVO PARA CENTRO RECEPTOR



SISTEMA DE GESTION DE BATERIAS USADAS CON PLOMO

Decreto 373/003

INTRODUCCIÓN

El Decreto 373/003 establece las pautas para el manejo y la gestión de las baterías de plomo y ácido usadas a ser desechadas considerando todas las operaciones involucradas como la devolución, la recolección, el transporte, el deposito transitorio en los lugares de distribución, en los puestos de venta y centros de recepción, la valorización de las baterías y el destino final de los componentes.

Indica las obligaciones de los actores involucrados en las actividades anteriormente mencionadas, responsabilizando en forma especial en la gestión de las baterías usadas a los fabricantes e importadores a quienes otorga la responsabilidad de elaborar los planes maestros del ciclo de las baterías.

Además, el decreto establece que todo distribuidor será considerado receptor de baterías usadas, debiendo recibir las baterías de ser posible al momento mismo de realizar la venta de una unidad nueva, almacenando la misma en condiciones adecuadas.

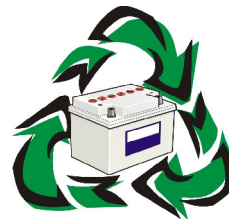
OBLIGACIONES DE LOS PUNTOS DE VENTA

En el **Artículo 4º** el decreto establece que aquellos que es comercialicen, intermedien o vendan baterías o acumuladores eléctricos de plomo y ácido, con destino o directamente al consumidor o usuario final, deberán contar con un sistema o centro de recepción, que habilite la devolución de la batería usada o desechada por dicho consumidor.

Quedan comprendidas estaciones de servicio, las gomerías, los talleres mecánicos y demás comercios, cuando expendan tales baterías al público en general o brinden el servicio de recambio o colocación de las mismas. Todo establecimiento que preste el servicio de instalación o recambio de las baterías comprendidas en el presente decreto, aun en forma gratuita, tendrá la obligación de ofrecer al usuario o consumidor final, la posibilidad de retener la batería usadas o desechada, salvo decisión contraria del receptor del servicio. En este último caso, el prestador del servicio deberá mantener constancia escrita del rechazo del ofrecimiento, bajo firma del involucrado, al que se advertirá sobre las responsabilidades que asume.



INSTRUCTIVO PARA CENTRO RECEPTOR



SISTEMA DE GESTIÓN DE BATERIAS USADAS CON PLOMO

Decreto 373/003

PROCEDIMIENTO

1. El vendedor dispondrá de un talón de registro, en la que tomará los datos del cliente que entregue la batería usada.

Además de la información directa que el vendedor pueda dar al cliente sobre el nuevo sistema de gestión de baterías, se podrá indicar al mismo que lea la información contenida en el cartel indicador de centro receptor.

2. Realizado el cambio de batería, la misma deberá ser colocada en el sitio de almacenamiento transitorio, con las siguientes características:
 - El área deberá ser techada.
 - Se dispondrá de una bandeja plástica con reborde donde serán apiladas las baterías.

Se tendrá especial atención en el manejo de baterías dañadas que tengan pérdida de líquido, evitando que el mismo se disperse en el entorno.

3. La empresa suministradora de baterías realizará su retiro en forma conjunta con la entrega de nuevas baterías.